



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º

411/2025

" LEY MUNICIPAL DE DECLARACION DE PATRIMONIO CULTURAL E INTANGIBLE DE LA VESTIMENTA Y COMIDA TIPICA DE LA CENTRAL REGIONAL MELGA DEL MUNICIPIO DE SACABA "

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

La Nota de fecha 15 de Julio de 2024, con REF.: *Solicitud de declaración de Patrimonio Cultural e Intangible de la vestimenta y comida típica de la Central Regional Melga del Municipio de Sacaba*, emitido por los miembros (Sindicatos – Sub Centrales) de la Central Regional Melga.

La Nota de fecha 15 de Julio de 2024, con REF.: *Solicitud Reiterativa de Declaración de Patrimonio Cultural e Intangible de la vestimenta y comida típica de la Central Regional Melga del Municipio de Sacaba*, emitido por los miembros (Sindicatos – Sub Centrales) de la Central Regional Melga.

El Proyecto de Declaración de Patrimonio Cultural e Intangible de la Vestimenta y Comida Típica de la Central Regional Melga del Municipio de Sacaba, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por el Concejal Abg. Osmar López Vargas, miembro de la Comisión Tercera, de Desarrollo Humano (Educación, Salud, Deporte y Cultura).

El Acta de fecha 18 de marzo de 2025, que en la Central Regional Melga del Municipio de Sacaba de la Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, a horas 10:20 am., se llevó a cabo la socialización de la "LEY MUNICIPAL QUE DECLARA PATRIMONIO ARQUITECTONICO E HISTÓRICO, CULTURAL MATERIAL INMUEBLE Y RELIGIOSO AL TEMPLO "SANTUARIO DE MELGA" DEL MUNICIPIO DE SACABA, EN RESGUARDO DE LA IDENTIDAD CULTURAL", el cual fue suscrito por las autoridades y representantes de las organizaciones de la Central Regional Melga.

Reconocimiento de la Personería Jurídica de la "ASOCIACIÓN DE OTB ´S (CENTRAL REG. MELGA)", de fecha 18 de noviembre de 1996, emitido por el Prefecto del Departamento de Cochabamba.

II. FUNDAMENTO LEGAL O MARCO LEGAL FACULTATIVO:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PROMULGADA EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2009

Artículo 99.

I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



411/2025

Ley Municipal N°

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 302.

- I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción:
- 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural. Histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal
- 31. Promoción de la cultura y actividades artísticas en el amito de su jurisdicción.

Artículo 410.

II. La constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico Boliviano y goza de su primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los tratados y convenios Internacionales en materias de derechos humanos y las normas de derecho comunitario, rarificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía. De acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

- 1. Constitución Política del Estado.
- 2. Los tratados internacionales.
- 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
- 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

LEY NO 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN DE FECHA 19 DE JULIO DE 2010.

Artículo 7.

- 6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción.

Artículo 9.

- 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Artículo 34. señala que está constituido por:

- I. Un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 411/2025

- II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

Artículo 86. Establece lo siguiente:

- III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:
1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.
 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.
 3. Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales

LEY NO 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE FECHA 09 DE ENERO DE 2014

Artículo 13.

Señala que la Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política de Estado. La Jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de Los Gobiernos Autónomos Municipales, es la Siguiente:

Órgano Legislativo; a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Asimismo, el numeral 4 del artículo 16, señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 26.

De la mencionada Ley, señala las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, siendo una de ellas la mencionada en el numeral 2, los mismos que es la de presentar proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

LEY N° 530, DEL 23 DE MAYO 2014, LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO.

Artículo 1.

La presente Ley tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración,





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



411/2025

Ley Municipal N°

difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano.

ARTÍCULO 9.

- I. Son los productos materiales de la cultura, susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro. Es decir, todos los bienes culturales materiales móviles que son expresión o testimonio de la cultura o de la evolución de la naturaleza y que poseen un valor histórico, ancestral, documental, arqueológico, paleontológico, científico, artístico, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, folklórico, musical, dancístico, decorativo, comunitario, social, industrial, nutricional y tecnológico.
- II. Comprende de manera enunciativa y no limitativa: 1. Pintura. 2. Escultura. 3. Cerámica. 4. Cristalería. 5. Textilería y tejidos en fibra de origen vegetal y animal. 6. Talabartería. 7. Armería. 8. Sigilografía. 9. Filatelia. 10. Fotografía. 11. Documentos en diferentes tipos de soporte. 12. Objetos domésticos. 13. Objetos de trabajo. 14. Objetos para rituales. 15. Numismático. 16. Objetos de madera. 17. Subacuático. 18. Malacológico. 19. Lítico. 20. Metalisteria.

Artículo 34.

- I. Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural.

Artículo 36.

- I. Los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, en razón del interés que revista un bien o manifestación cultural, podrán emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia.

LEY MUNICIPAL NO 078/2017 DE 21 DE ABRIL DEL 2017, DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

"Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo", en su Artículo 8 Parágrafo I establece que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1.- Ley Municipal. 2. "Resolución Municipal".

III. ANALISIS LEGAL Y CULTURAL:

a. EL ANÁLISIS LEGAL

La ley municipal en cuestión tiene como objetivo principal declarar como patrimonio cultural e intangible la vestimenta y comida típica de la Central Regional Melga del Municipio de Sacaba. Para analizar esta parte legal, es importante considerar varios puntos clave:





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



411/2025

Ley Municipal N°

- **Constitución Política del Estado de Bolivia:** La constitución establece que el Estado reconoce y promueve la diversidad cultural de las naciones y pueblos indígenas, originarios y campesinos. Esto respalda la creación de leyes municipales que protejan y promuevan prácticas culturales tradicionales.
- **Ley General de Patrimonio Cultural (Ley N° 530):** Esta ley establece las bases para la protección del patrimonio cultural material e inmaterial en Bolivia. A nivel municipal, esta ley puede ser utilizada como referente para la protección de las manifestaciones culturales locales.

a 1. Declaración de Patrimonio Cultural e Intangible:

El proceso de declaración implica una serie de trámites administrativos y consultas a las comunidades involucradas, en este caso la Central Regional Melga.

Se debe garantizar que la ley respete los derechos de las comunidades locales y sus procesos de toma de decisiones. La comunidad debe ser consultada de manera previa y libre, asegurando su participación efectiva.

a 2. Protección y Promoción:

El Proyecto de Ley específica cómo se protegerá y promoverá la vestimenta y comida típica de la región, incluyendo medidas contra el uso inapropiado o comercial no autorizado de estos elementos culturales.

b. ANALISIS CULTURAL:

La Ley Municipal tiene un profundo valor simbólico, ya que permite el reconocimiento oficial de elementos culturales esenciales para la comunidad de la Central Regional Melga, tales como la vestimenta y la comida típica. Este tipo de declaraciones no solo protegen estos elementos como patrimonio cultural e intangible, sino que también contribuyen a fortalecer el sentido de identidad de la comunidad.

b 1. Vestimenta Típica

Símbolo de Identidad: La vestimenta tradicional de la comunidad, con sus colores, tejidos y diseños, probablemente está profundamente ligada a las raíces históricas y ancestrales de los habitantes de la región. Su preservación no solo resalta la importancia de mantener viva una tradición, sino que también refuerza la conexión de la comunidad con su pasado cultural, promoviendo el orgullo local.

Modificación y Transformación: Aunque la vestimenta puede haber sufrido transformaciones a lo largo de los años debido a la modernización o influencia externa, el hecho de que sea reconocida como patrimonio cultural e intangible permite que estas transformaciones sean vistas como parte de su evolución, en lugar de ser consideradas como amenazas para su autenticidad. La ley podría servir para facilitar el diálogo entre lo tradicional y lo moderno, buscando equilibrar el respeto por la tradición con la adaptación a los tiempos actuales.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



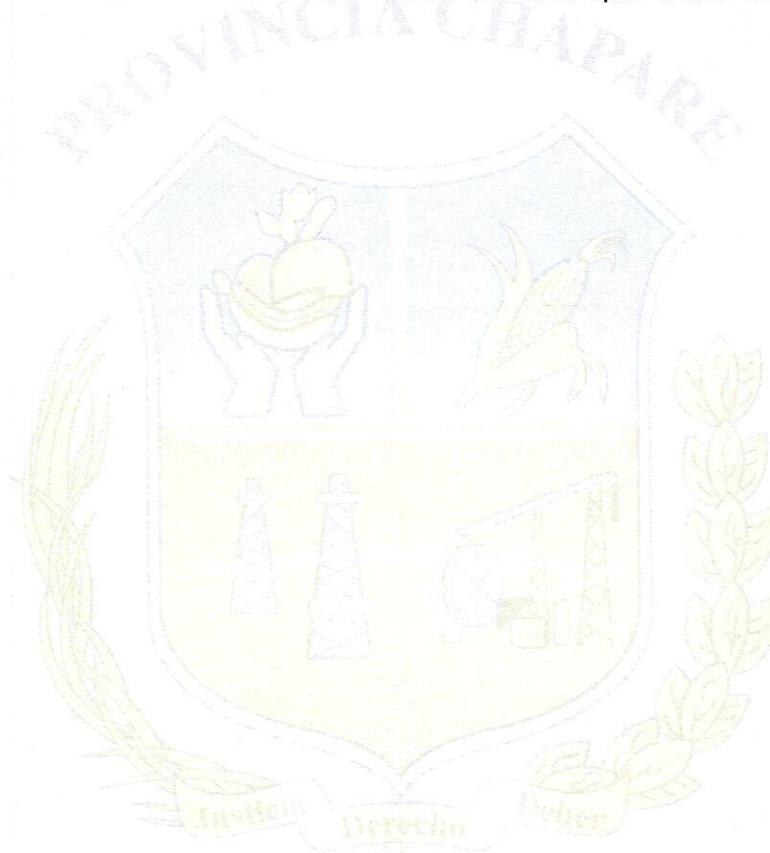
411/2025

Ley Municipal N°

b 2. Comida Típica

Conexión con la Tierra y los Ancestros: La comida típica, en muchas culturas, es un reflejo de las condiciones geográficas, económicas y sociales de un pueblo. En este caso, la gastronomía de la Central Regional Melga puede estar estrechamente vinculada con la agricultura local, las costumbres culinarias heredadas y los ingredientes autóctonos. Reconocerla como patrimonio cultural intangible asegura la preservación de las recetas y las técnicas tradicionales de preparación, a la vez que se valora el conocimiento ancestral que se transmite de generación en generación.

Diversidad Cultural: Además, la comida típica puede reflejar la diversidad cultural de la Comunidad de Melga, que alberga una amplia gama de culturas. En este sentido, las recetas y tradiciones culinarias no solo sirven como una forma de sustento, sino también como una manifestación viva de la diversidad cultural que debe ser preservada y respetada.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



411/2025

Ley Municipal N°

EL H.CONCEJO EL H.CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE DECLARACION DE PATRIMONIO CULTURAL E INTANGIBLE DE LA VESTIMENTA Y COMIDA TIPICA DE LA CENTRAL REGIONAL MELGA DEL MUNICIPIO DE SACABA"

CAPITULO ÚNICO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto la declaración de la vestimenta y comida típica de la Central Regional Melga del Municipio de Sacaba como Patrimonio Cultural e Intangible del Municipio. Esta Ley Municipal busca reconocer, proteger, preservar y promover el patrimonio cultural relacionado con la vestimenta tradicional y la gastronomía autóctona de la Central Regional Melga, fortaleciendo su identidad cultural y fomentando su valoración por parte de las presentes y futuras generaciones.

ARTÍCULO 2. (DEFINICIONES). Para un mejor entendimiento de la presente Ley Municipal se tiene las siguientes definiciones.

Coraza: Una coraza es la parte rígida de la vestimenta que protege el torso.

Abarka: Prenda rústica de cuero o de caucho, que cubre solo la planta y los lados del pie y se sujeta por correas o cuerdas.

Lana de oveja: Es una fibra suave y rizada que se obtiene de los ovinos mediante la esquila. La lana de oveja es la materia prima para la confección de telas.

Haba: Es una legumbre que pertenece a la familia de las fabáceas. Es una planta que produce unas semillas grandes y planas, que son conocidas como "habas". Las habas se pueden consumir de diversas formas, ya sea frescas, secas o cocidas, y son muy nutritivas, ya que contienen una buena cantidad de proteínas, fibra, vitaminas (como la vitamina C y varias del grupo B), y minerales (como hierro, magnesio y fósforo).

La llajwa (o llajua): Es una salsa tradicional originaria de Bolivia. Está hecha a base de tomate y ají, se le puede añadir otros ingredientes como cilantro, sal, y limón o vinagre para darle un toque ácido. Su sabor es bastante picante y refrescante, lo que la convierte en el acompañamiento perfecto para muchos platos tradicionales y en su preparación, los ingredientes se suelen triturar o moler.

ARTÍCULO 3. (DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INTANGIBLE). Se declara oficialmente como Patrimonio Cultural e Intangible a la **Vestimenta y la Comida Típica de la Central Regional Melga del Municipio de Sacaba.**

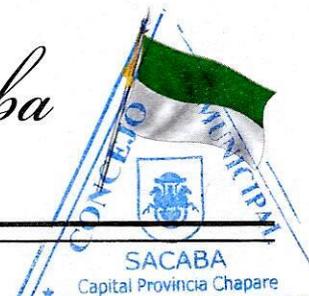
La vestimenta típica de la Central Regional Melga comprende traje tradicional con el siguiente detalle:





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 411/2025

VARON:

CORAZA: Es un producto artesanal, confeccionado tradicionalmente a mano con lana de oveja, con textura de un color blanco y líneas verticales negras, cafés y plomas, utilizado principalmente en esta región por el clima frío y lluvioso. Su función principal es transportar cargas de papa u otros productos agrícolas sobre la espalda. Gracias a su estructura tejida con lana, la coraza ofrece seguridad y estabilidad a la carga, evitando que se desplace o se caiga durante el transporte.

Además de su utilidad práctica, la coraza desempeña un papel esencial en la protección contra las inclemencias del clima. La textura y el material de la lana ayudan a aislar térmicamente al portador, resguardándolo del frío, mientras que su diseño también proporciona protección contra la humedad. Este objeto refleja la adaptación a las condiciones geográficas y climáticas del lugar, siendo un claro ejemplo de la sabiduría y recursos locales para enfrentar los desafíos ambientales de la región.

SOMBRERO (castor sombrero): Producto artesanal de color negro, para obtener la estructura característica del sombrero fue fabricado de cuero de oveja, que es resistente y duradero. El sombrero es conocido por su diseño elegante y su capacidad para proteger del sol intenso, lo que lo convierte en una prenda esencial para el trabajo en el campo y el clima, además, gracias a sus fibras naturales, el sombrero es ligero, transpirable y ofrece una buena ventilación, que lo hace cómodo para el uso prolongado. Este sombrero no solo cumple una función práctica, sino que también tiene un fuerte valor cultural. Es utilizado tanto por hombres como por mujeres en diversas festividades, actividades cotidianas o incluso como parte del vestuario tradicional en diferentes celebraciones. La elaboración del sombrero de castor sigue siendo una expresión del trabajo artesanal y la tradición textil en muchas comunidades del Municipio de Sacaba.

PANTALON: El pantalón elaborado con lana de oveja esta prenda artesanal que refleja la adaptación al clima frío y las tradiciones textiles de la comunidad. Este pantalón se confecciona utilizando lana de oveja, que se hila, teje y en algunos casos se procesa mediante técnicas tradicionales, para asegurar que sea tanto resistente como cómodo.

ABARKA: La abarka calzado tradicional, típicamente elaborado a mano. Este calzado está hecho generalmente de cuero, aunque en algunas versiones también se pueden usar materiales como lana o tejidos tradicionales.

La abarka es conocida por su diseño sencillo pero funcional, ya que se caracterizan por ser ligeras, resistentes y cómodas. Tradicionalmente fabricado con suela de cuero o goma, y la parte superior se confecciona con cuero o tejidos, con un sistema de ajuste con correas o cintas lo que permite adaptarlas bien al pie.

Este tipo de calzado es especialmente popular en las zonas rurales, ya que son ideales para caminar por terrenos irregulares, proporcionando comodidad y protección. Además, las abarkas tienen un fuerte valor cultural, ya que están profundamente vinculadas con las tradiciones y oficios ancestrales de la comunidad de Melga. Se utilizan tanto en el trabajo diario como en festividades y celebraciones tradicionales.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 411/2025

MUJER:

SOMBRERO: El sombrero negro de mujer de cuero de oveja, es un producto artesanal tradicional que refleja la rica herencia cultural y la habilidad textil, un material que, debido a sus propiedades aislantes y su suavidad, proporciona calidez y comodidad.

BLUSA: Blusa blanca tradicional de Cochala es una prenda típica de las mujeres de la región de Cochabamba-Bolivia. Hecha principalmente de algodón o lino, se caracteriza por su color blanco y su diseño sencillo pero elegante. Suele tener bordados a mano, especialmente en el cuello, mangas o escote, con patrones florales o geométricos. Es una prenda fresca y cómoda, ideal para el clima de la región, y refleja la herencia cultural y artesanía local.

POLLERA: La pollera de lana de oveja de diversos colores es una prenda tradicional y característica de las mujeres de la Central Regional Melga. Esta pollera está hecha de lana de oveja tejida a mano, lo que le proporciona una textura gruesa, cálida y resistente, ideal para los climas fríos de la zona.

La pollera tiene un diseño amplio y fluido, y se utiliza tanto en la vida cotidiana como en celebraciones y festividades. Se caracteriza por su corte circular o plegado que permite un movimiento cómodo. La lana de oveja también ayuda a mantener el calor corporal, proporcionando protección contra las bajas temperaturas.

Además de ser una prenda funcional, la pollera de lana de oveja tiene un gran valor cultural, ya que es parte del vestuario tradicional de las mujeres, reflejando su identidad y conexión con sus tradiciones textiles. La confección de esta prenda es un ejemplo de artesanía local que se ha transmitido de generación en generación.

ZAPATOS: Los zapatos son un tipo de calzado tradicional de la región, especialmente en Bolivia. Están hechos a mano utilizando materiales locales, como cuero o tejidos, y se caracterizan por su diseño práctico y resistente, ideal para caminar sobre terrenos irregulares y montañosos.

El nombre puede variar en su uso según la región, pero generalmente se refiere a un calzado de tipo bajo o sandalia, a menudo confeccionado con cuero de animales, aunque también pueden ser elaborados con fibras naturales o materiales textiles. Son muy populares por su durabilidad y confort, siendo una opción práctica para las actividades cotidianas o el trabajo en el campo.

Este tipo de calzado refleja la sabiduría artesanal de la comunidad, que han desarrollado técnicas de confección transmitidas de generación en generación, adaptándose a las condiciones climáticas y geográficas de la región.

MANTA: La manta de la mujer de Melga es elaborada de lana es una prenda tradicional, que se confecciona a mano utilizando lana de oveja. Esta prenda es conocida por su calidez y versatilidad, siendo ideal para protegerse del frío en las zonas altas y montañosas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.

411/2025

Asimismo, La comida típica de la Central Regional Melga elabora el plato típico llamado HABAS PURKI contiene los siguientes ingredientes característicos:

LA HABA: es una legumbre que pertenece a la familia de las fabáceas. Es conocida por sus grandes semillas planas que se consumen tanto frescas como secas. En su estado seco, las habas se pueden almacenar por largo tiempo y son una excelente fuente de proteínas, fibra, vitaminas (como las del grupo B) y minerales (como hierro y magnesio), el cual es almacenado en seco y posterior cocinado en la misma textura.

PAPA TRADICIONAL: Es uno de los ingredientes más importantes y consumidos en la gastronomía de la región ya que siembran y cosechan en cantidad. Este tubérculo, tiene una vasta variedad de tipos y colores, que incluyen papas de color amarillo, morado, rojo, blanco, entre otros. En la cultura, la papa no solo es un alimento básico, sino que también tiene un gran valor simbólico y cultural. suelen cultivarse en las alturas montañosas, adaptándose a los climas fríos y a las condiciones geográficas del lugar. Existen miles de variedades, cada una con características distintas en cuanto a sabor, textura y forma.

QUESILLO: El quesillo es una variedad de quesillo tradicional. Este queso es conocido por su textura suave y fresca, y tiene un sabor ligeramente salado. Se produce a partir de leche de vaca o de oveja y se elabora de forma artesanal, utilizando métodos tradicionales de coagulación y prensado.

A diferencia de otros quesos más curados, el quesillo corto se caracteriza por no tener un proceso de maduración prolongado, lo que le da una textura blanda y húmeda. Por su frescura, el quesillo corto se consume rápidamente, y suele usarse como complemento en diversos platos típicos.

LLAJUA ELABORADO CON SUYCO: La llajua con suyco es una mezcla de sabores intensos y frescos, que combina el picante del ají con el sabor único del suyco, ofreciendo un acompañamiento ideal para platos típicos. Además de su valor gastronómico, la llajua con suyco refleja la cultura, en donde los ingredientes locales y tradicionales se fusionan para crear sabores auténticos que han sido transmitidos por generaciones, habilidades culinarias que han sido heredados por las generaciones de esta comunidad, que representan su cosmovisión, su historia y su relación con la tierra.

ARTÍCULO 4. (RECONOCIMIENTO DE LA IMPORTANCIA CULTURAL). La vestimenta y la comida típica de la Central Regional Melga son elementos vitales para el fortalecimiento de la identidad cultural dentro del Municipio de Sacaba. Ambas son expresiones de la cosmovisión de la Central Regional Melga, de su relación con la naturaleza, sus tradiciones y sus valores. La protección de estos elementos es fundamental para garantizar la continuidad de la cultura local, promoviendo la cohesión social y el respeto hacia la diversidad cultural.

ARTÍCULO 5. (ACCIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN)

Capacitación: Organizar talleres, cursos y actividades para los artesanos, cocineros y miembros de la Central Regional Melga en técnicas de elaboración y conservación de la vestimenta y la comida típica, asegurando su transmisión a las futuras generaciones.

Promoción en Eventos Culturales: Fomentar la participación de la Central Regional Melga en festivales, ferias y eventos culturales dentro y fuera del municipio, para dar a





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 411/2025

conocer la vestimenta y comida típica como elementos representativos de la identidad cultural local.

ARTÍCULO 6. (PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES). El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en coordinación con la Central Regional Melga, fomentará el registro y la protección legal de los conocimientos tradicionales relacionados con la vestimenta y la comida típica, promoviendo mecanismos legales para evitar el uso indebido o la apropiación cultural de estos elementos.

ARTÍCULO 7. (USO TRADICIONAL E IDENTIFICACION). Se establece que la Central Regional de Melga en cumplimiento a la presente Ley Municipal, así como el resguardo de la vestimenta tradicional e identificación cultural, deberán hacer uso de la vestimenta tradicional establecida en el artículo 3 de la presente Ley Municipal en fechas cívicas y oficiales de la comunidad.

ARTÍCULO 8. (VIGENCIA). La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación, en coordinación con las autoridades locales y la Central Regional Melga.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. – Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco años.




Lic. Rubén Alvarado Cespedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Germán Coca Miranda
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 411/2025

Rubén Loza Lovera
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Policarpo Quinteros Zambrana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Juan Carlos Montaña Rodríguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Guiselda López Pozo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Maira Guaman Fernandez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Osmar López Vargas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Cristiahn Diaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Fidelia Sigma Nina Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

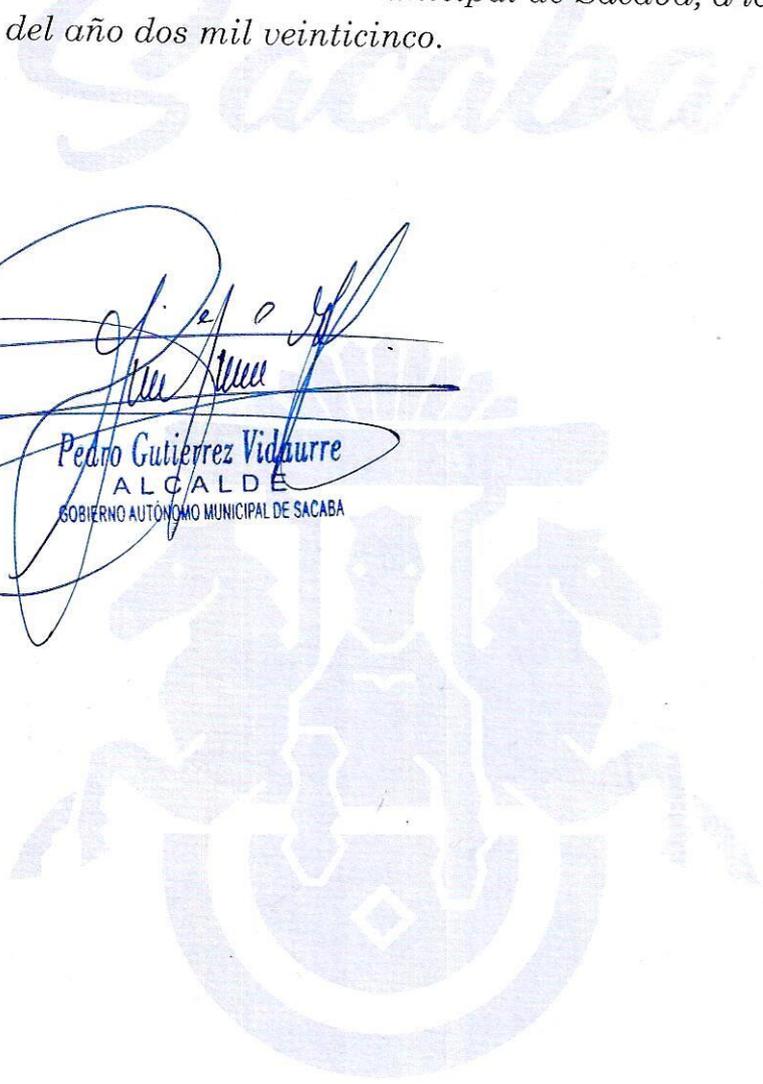
A, 25 de marzo de 2025.

Estando sancionada la presente ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.




Pedro Gutierrez Vidurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



Una ciudad con valor